

**PROTOCOLO COVID-19 PARA BALNEARIOS DE LA COSTA ATLÁNTICA
BONAERENSE**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Índice

Capítulo 1. Objeto y campo de aplicación

Capítulo 2. Documentos normativos para su consulta

Capítulo 3. Términos y definiciones

Capítulo 4. Requisitos para la planificación.

Capítulo 5. Requisitos para la gestión de las personas, la comunicación y la
infraestructura

Capítulo 6. Requisitos aplicables a los procesos de los balnearios.

Capítulo 7. Requisitos de seguimiento.

Anexo 1. Metodología para la implementación y evaluación de la conformidad de los
protocolos Covid-19 por los gobiernos municipales.

Anexo 2. Recomendaciones sobre la estructura de los protocolos Covid-19 para
balnearios.

Anexo 3. Recomendaciones para los procesos de capacitación e implementación de
los protocolos Covid-19 para balnearios.

Anexo 4. Integración con los programas y sellos municipales de calidad turística y
sanitaria.

Capítulo 1. Objeto y campo de aplicación

El presente documento denominado “Protocolo Covid-19 para balnearios de la Costa Atlántica Bonaerense” (en adelante, PROCAB) establece requisitos para la implementación de protocolos municipales que minimicen los riesgos de contagio de Covid-19 en los balnearios de la Costa Atlántica Bonaerense. Es responsabilidad de los gobiernos municipales establecer una autoridad de aplicación del protocolo y determinar los mecanismos para el control del cumplimiento de los requisitos establecidos.

El PROCAB es aplicable a todos los municipios bonaerenses ubicados en la Costa Atlántica que posean establecimientos o unidades fiscales denominadas balnearios en las playas, independientemente que sean de gestión pública o privada, de los requisitos que consten en los pliegos de concesión y/o habilitación comercial, de su tamaño o ubicación, de la estacionalidad en la prestación de servicios, de las características de sus procesos y servicios o de la cantidad de empleados que posean.

La adopción y el cumplimiento de los requisitos del PROCAB no implica la apertura de las actividades turísticas de balnearios, sino que regla la forma en que se realizarán estas últimas tras las habilitaciones correspondientes.

Capítulo 2. Documentos normativos para su consulta

El PROCAB considera como referencias normativas a los siguientes documentos:

- Ministerio de Salud de la Nación (2020). Covid-19. Recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia. 11 de junio 2020.
- Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación. (2020). Protocolos Covid-19 para diferentes rubros de la actividad turística.
- Ministerio de Producción de la provincia de Buenos Aires. (2020). Protocolo Covid-19 para gastronomía.
- IRAM EDP 3820. (2020). Protocolos de actuación frente a la Covid-19 en lugares de trabajo. Elaboración, estructura y contenidos mínimos.

Capítulo 3. Términos y definiciones

La terminología a considerarse para el PROCAB es la adoptada en la normativa legal y reglamentaria aplicable y vigente al momento de su implementación. Adicionalmente, se conceptualizan los siguientes términos:

3.1 Balnearios: establecimientos que prestan servicios en las playas bonaerenses, tales como carpas y sombrillas, náuticos, gastronómicos y otros establecidos en los pliegos de concesión o las habilitaciones municipales vigentes.

3.2 Población de riesgo: la población de riesgo de Covid-19 se encuentra constituida por:

- Personas mayores de 60 años.
- Personas con inmunodeficiencias.
- Personas con insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica (asma moderado o severo, epoc, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística).
- Personas gestantes.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior al 35 kg/m²

3.3 Síntomas de Covid-19: la lista de síntomas actualizado de Covid-19 se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/>

Capítulo 4. Requisitos para la planificación

4.1 Compromiso sanitario del balneario

Los municipios deben asegurar que los balnearios cuenten con una política sanitaria documentada, vigente y comunicada, donde se exponga el compromiso de cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias, así como las establecidas en los protocolos vigentes.

4.2 Identificación y evidencia de cumplimiento de la normativa vigente

Los municipios deben asegurar que los balnearios identifiquen y demuestren cumplimiento de:

- La legislación y reglamentación vigente en materia sanitaria.
- Las medidas de distanciamiento social vigentes al momento de la apertura de la temporada.

4.3 Identificación de las situaciones de riesgo

Los municipios deben asegurar que los balnearios mantengan información documentada sobre:

- Las cuestiones internas y externas que pudieran constituirse en riesgos para el personal, los usuarios, los proveedores u otras partes interesadas.
- Acciones preventivas y planes de contingencia para prevenir o minimizar los riesgos.

Capítulo 5. Requisitos para la gestión de las personas, la comunicación y la infraestructura

5.1 Requisitos de señalización y comunicación en el balneario

Los municipios deben asegurar que los balnearios implementan un sistema de señalización y cartelera interna que considere las siguientes pautas:

- Las personas deben lavarse las manos con agua y jabón o solución alcohólica al 70%, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.4.
- Las personas deben evitar llevarse las manos a la cara.
- Las personas que tosen o estornudan deben hacerlo sobre el pliegue del codo o utilizando pañuelos descartables.
- Las personas deben evitar automedicación.
- Las personas deben mantener la distancia mínima de 2 metros entre ellas y no puede haber más de una persona cada 2,25 metros cuadrados.
- Las personas deben evitar el contacto físico al saludar.
- Las personas deben evitar la realización de reuniones en los espacios de trabajo.
- Las personas deben evitar compartir el mate, la vajilla u otros utensilios.
- La cantidad máxima de personas en las carpas y en las áreas recreativas. No se permitirán grupos de personas no convivientes en las carpas.
- Las indicaciones para minimizar los riesgos sanitarios en las zonas de circulación de personas.
- Las medidas preventivas que el balneario toma para preservar su seguridad y salud. Deben mantenerse registros.
- El uso de tapabocas-nariz para todas las personas en todos los espacios (abiertos y cerrados)
- Las reglas sanitarias de acceso y comportamiento en el balneario.
- En caso de personas que presenten síntomas (aunque sean leves), deben asistir inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones establecidas por la autoridad de aplicación municipal.

Asimismo, los municipios deben asegurar que los establecimientos señalicen los espacios destinados a la espera de turnos de atención (incluyendo el restaurante en caso de estar habilitado), manteniendo en todo momento la distancia interpersonal y la densidad de ocupación mínima establecida.

5.2 Capacitación

Los municipios deben asegurar que los propietarios, el personal (incluyendo el estacional) y los proveedores de los balnearios han sido capacitados para minimizar los riesgos de transmisión de Covid-19, debiendo los establecimientos mantener los registros que evidencien dichas capacitaciones.

5.3 Infraestructura e instalaciones

El municipio debe asegurar que los balnearios den evidencia de cumplimiento de las siguientes pautas:

- No exceder la densidad de ocupación establecida en la legislación vigente al momento de la implementación del PROCAB.
- Utilizar cintas o líneas demarcatorias que delimiten los espacios (cerrados y al aire libre) para asegurar el cumplimiento de los límites de densidad de ocupación y de distancia mínima entre personas no convivientes.
- Evidenciar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) para el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, en caso de que sea necesario.
- Los espacios comunes del balneario, de estar habilitados de acuerdo a la fase en que se encuentra el municipio, deben contar con ventilación natural. Se prohíbe el uso de aires acondicionados o ventiladores en los mismos. No está permitido el uso de espacios en los que no se pueda garantizar la ventilación natural.
- El balneario debe contar con lugares adecuados para lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos).
- Las carpas y las áreas recreativas deben mantener disponible una solución alcohólica al 70% para todas las personas.

Asimismo, los balnearios deben disponer de un espacio de aislamiento dentro del ámbito laboral para permitir que una persona con síntomas de Covid-19 pueda aislarse en dicho sitio (con un barbijo quirúrgico colocado, para eso el establecimiento debe contar con los mismos para esta circunstancia) hasta ser evaluado por el equipo de salud y determinar su condición como posible “caso sospechoso”.

5.3.1 Espacios comunes

El municipio debe asegurar que el balneario mantiene dos metros de distancia mínimos entre mesas, sillones, reposeras o elementos similares de reunión en espacios comunes y que la ocupación no sea superior a una persona cada 2,25 metros cuadrados.

5.3.2 Unidades de sombra

El municipio debe asegurar que los balnearios implementen medidas para el distanciamiento interpersonal que consideran la distancia mínima vigente, exceptuando que las personas pertenezcan al mismo núcleo familiar.

5.3.3 Carpas

El municipio debe establecer la capacidad máxima de personas por carpa. Asimismo, el municipio debe determinar el límite de distancia mínimo entre carpas conforme a la legislación vigente al momento de su implementación.

5.3.4 Sombrillas

El municipio debe determinar el límite de distancia mínimo entre sombrillas, no pudiendo ser inferior a 2 metros. Asimismo, el municipio debe establecer la capacidad máxima por sombrilla.

5.3.5 Vestuarios y duchas

Solo se permitirán servicios al aire libre. El municipio debe determinar la capacidad máxima de los espacios de vestuario y asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido, mediante el control de acceso al sitio. La misma debe responder a un porcentaje del total de la capacidad máxima. Además garantizar el uso de tapabocas-nariz de los usuarios y la provisión de los elementos para las medidas de higiene.

5.3.6 Baños públicos

El municipio debe determinar la capacidad máxima de los baños públicos y asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido mediante el control de acceso al sitio. La misma responderá a un porcentaje del total de la capacidad máxima. Deberá realizarse la limpieza y desinfección de los baños entre concurrentes.

5.3.7 Piscinas

Solo se permitirán piscinas al aire libre, con un sistema de turnos que garantice un 30% de aforo. El municipio debe asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido mediante el control de acceso al sitio, el uso de tapabocas-nariz de los usuarios y los elementos para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene a los usuarios

5.3.8 Servicios de spa

Solo se permitirán servicios al aire libre. El municipio debe determinar la capacidad máxima en los espacios de prestación de servicio y asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido mediante el control de acceso al sitio, el uso de tapabocas-nariz de los usuarios y los elementos para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene a los usuarios. No debe incluir servicio de sauna.

5.3.9 Gimnasios

No se habilitará esta actividad en balnearios.

5.3.10 Sector de juegos infantiles

No se habilitarán estos espacios y actividades en balnearios.

5.3.11 Actividades deportivas y recreativas

El Municipio debe hacer cumplir la prohibición de realizar actividades deportivas grupales o cualquier actividad recreativa en la que no pueda garantizarse la distancia preventiva de 2 metros entre personas.

5.4 Higiene de manos

Los municipios deben asegurar que los balnearios mantienen implementado un sistema para que el personal cumpla con las siguientes pautas de higiene de manos:

- El lavado de manos para las personas en los siguientes momentos:
 - Al llegar al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, celulares u otros.
 - Después de utilizar los baños.
 - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

El municipio debe asegurar que los balnearios mantienen la disponibilidad permanente de elementos adecuados para la higiene personal.

5.5 Gestión de casos sospechosos

Los municipios deben asegurar que los balnearios implementan un sistema para la gestión de casos sospechosos de Covid-19. El mecanismo debe considerar:

- El aislamiento momentáneo de la persona involucrada y la provisión de un barbijo quirúrgico hasta su traslado.
- La comunicación por el personal del establecimiento a los teléfonos habilitados a tal fin por la Municipalidad, informando que hay una persona considerada caso “sospechoso de Covid-19”.
- El personal del establecimiento debe limitar el contacto con la persona involucrada y con sus pertenencias hasta que el sistema de emergencia de las indicaciones correspondientes.
- En caso de ser necesario, el personal del balneario que asista al caso hasta su atención deberá contar con barbijo quirúrgico y mantener la distancia mínima de 2 metros la mayor parte del tiempo y extremar las medidas de lavado frecuente de manos con agua y jabón y/o solución alcohólica al 70%.
- Debe mantenerse registro del caso sospechoso y de las personas que estuvieron en contacto con el caso para su eventual aislamiento.

5.6 Requisitos sanitarios de accesibilidad turística

El municipio debe asegurar que los balnearios implementen un sistema sanitario para los procesos de accesibilidad turística que considere:

- La disponibilidad de elementos de higiene a una altura no mayor de 1.20 metros para las personas con discapacidad.
- La limpieza y desinfección de las maquetas hápticas, sillas anfibia, sillas elevadoras o hidráulicas de piscina y cualquier ayuda técnica que posea el balneario, en el mismo periodo de tiempo establecido anteriormente para el resto de los espacios.
- La limpieza y desinfección del módulo sanitario accesible y/o familiar.
- La sanitización de las ayudas técnicas propias de las personas con discapacidad que ingresen, como ser sus sillas de ruedas, bastones, anteojos, otros.
- La comunicación de los cuidados implementados para las personas con discapacidad.
- La accesibilidad de toda la información y cartelería que se coloque respecto a información sobre Covid-19.

5.7 Asistencia médica

El municipio debe asegurar que los balnearios dispongan de un servicio de asistencia médica de urgencias durante las 24 horas y un botiquín de primeros auxilios. Asimismo, la autoridad sanitaria municipal debe determinar el contenido mínimo para dicho botiquín, estableciendo las condiciones para su uso y el control de los productos y su vencimiento.

Capítulo 6. Requisitos aplicables a los procesos de los balnearios

6.1 Procedimiento documentado de desinfección y limpieza

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado de desinfección y limpieza que incluya:

- Los lugares y espacios edilicios abiertos y cerrados, incluyendo los de uso público, los de acceso restringido y los operativos.
- El restaurante, de estar habilitado, de acuerdo a la fase en la que se encuentra el municipio
- Los vehículos.
- Los objetos, equipos y maquinaria.
- Las carpas y los espacios para sombrillas.
- Los baños y vestuarios públicos y privados que mantenga el establecimiento.
- Los sitios de circulación.
- Otros sitios donde se realicen actividades o se presten servicios.

El procedimiento que establezcan los balnearios debe incluir referencias a los siguientes aspectos:

- La utilización de guantes de limpieza habitual.
- El lavado de manos con agua y jabón luego de terminar la limpieza.
- La prevención de salpicaduras de líquidos en el rostro de las personas.
- Evitar el uso de las formulaciones en aerosol, debido a que, si el mismo se aplica en forma directa sobre una superficie, puede no tener acceso a las zonas más contaminadas. En caso de usar aerosol, aplicando el mismo sobre papel descartable, haciendo la limpieza y el arrastre y tirando el papel.
- La limpieza de las superficies y pisos siguiendo la siguiente secuencia de actividades:
 - El lavado con una solución de agua y detergente.
 - El enjuague con agua limpia.
 - La desinfección con una solución de 10 ml (2 cucharadas soperas) de lavandina (con concentración de 55 gr/litro), en 1 litro de agua. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección. La solución debe prepararse el mismo día que será utilizada para que no pierda poder desinfectante.
- En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, debe utilizarse solución alcohólica al 70%.
- La disposición de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Asimismo, en la redacción del procedimiento por parte de los balnearios, debe determinarse el período en que se realiza la desinfección de superficies de uso intensivo de manos (tales como: mostradores, barandas, picaportes, puertas, otras). La

desinfección de todos los sitios del balneario debe realizarse mínimamente de forma diaria. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente.

Por último, los municipios deben establecer el período mínimo para que los balnearios realicen limpieza y desinfección con solución desinfectante a base de cloro u otro producto desinfectante requerido por las normas sanitarias de todo el equipo de playa provisto (por ejemplo: sillas, mesas o reposeras).

6.2 Procedimiento documentado de atención al usuario

Los municipios deben asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado para asegurar que los procesos de atención al usuario se realizan cumpliendo con las medidas de distanciamiento social y de salud pública vigentes. El procedimiento debe incluir:

- La organización del personal en grupos de trabajo para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido.
- Adecuar las actividades del balneario asegurando la distancia interpersonal mínima de 2 metros establecida durante toda la jornada de trabajo y de prestación de servicios.
- Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos electrónicos para la atención al público fuera de temporada.
- Asegurar la implementación y disponibilidad de medios digitales de pagos.
- Adelantar por medios electrónicos la documentación contractual y de ingreso a los servicios prestados por el balneario, junto con un cuestionario sobre Covid-19, incorporando mecanismos para su presentación digital.
- La comunicación de las medidas adoptadas en relación con el COVID-19, tanto en formato físico como digital.
- La exhibición de la información oficial de prevención y de los números de teléfono que la Nación, la Provincia y la Municipalidad determinaron para la atención de la problemática del Covid-19.
- El cumplimiento de las pautas de higiene y seguridad, así como el distanciamiento establecido durante la prestación de los servicios ofertados por el balneario.
- La disponibilidad de una mascarilla transparente para el personal de recepción, por el eventual caso de recibir personas que realicen lectura labial para la comunicación.

6.3 Procedimiento documentado de compras y contrataciones

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado que incluye:

- La comunicación de un horario de atención a proveedores, incluyendo atención personal, recepción de productos y realización de servicios subcontratados.
- El acuerdo con los proveedores de un cronograma de entrega y recepción de mercadería e insumos que evite la aglomeración de personas en el balneario.
- La forma de cumplir con el distanciamiento social y el uso de elementos de protección personal durante los procesos de interacción con los proveedores.
- El mantenimiento de registros sanitarios de los proveedores.
- La sanitización y desinfección de los productos adquiridos por el balneario.
- El control de stock de los insumos de higiene y desinfección.

6.4 Procedimiento documentado de ingreso y egreso de usuarios

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado que incluya:

- Previo al uso de los servicios del balneario, el usuario debe completar una declaración jurada en donde conste que no se encuentra dentro de las causales previstas para el aislamiento.
- La prohibición de ingreso a aquellas personas que no suscriban la declaración jurada, o que lo hayan informado en forma positiva, o que manifiestamente presenten síntomas de la enfermedad.
- La identificación de caminos diferenciados para los usuarios que entran y salen del balneario hacia la playa y hacia la ciudad, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- La determinación de la capacidad máxima de usuarios en las diferentes áreas del balneario para respetar el distanciamiento social.
- Implementar sistemas de reservas e ingresos de usuarios que aseguren el cumplimiento de la capacidad máxima determinada.

6.5 Prestación de servicios gastronómicos

6.5.1 Restaurante

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado el protocolo vigente Covid-19 aplicable a restaurantes aprobado por la autoridad sanitaria municipal.

Los restaurantes serán habilitados de acuerdo a lo establecido para la fase en que se encuentra el municipio.

6.5.2 Servicio de alimentos en carpas y sombrillas

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado que incluya:

- El cumplimiento de la normativa identificada en el 4.2.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el 6.2.

- La entrega de los alimentos cumpliendo con la normativa para los servicios de entrega de alimentos aprobada por la autoridad municipal de aplicación.

Capítulo 7. Requisitos de seguimiento

7.1 Seguimiento de procesos

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento para el seguimiento de los requisitos establecidos en el PROCAB. Dicho procedimiento debe incluir:

- La referencia a los registros que demuestran cumplimiento de los procedimientos documentados del establecimiento.
- El control de la señalética, la comunicación y la infraestructura.
- La evaluación del cumplimiento de la normativa por parte del personal.
- La evaluación del grado de cumplimiento de la normativa por parte de los usuarios y de los proveedores.
- La detección de oportunidades de mejora.

7.2 Retroalimentación con los usuarios

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un mecanismo para evaluar la percepción de los usuarios respecto a las medidas implementadas por el establecimiento, incluyendo la determinación de canales para la recepción y tratamiento de quejas y reclamos.

Anexo 1. Metodología para la implementación y evaluación de la conformidad de los protocolos Covid-19 por los gobiernos municipales

Para facilitar la implementación del PROCAB, el gobierno municipal debería:

- Aprobar un protocolo sanitario que incorpore todos los requisitos identificados en los capítulos 4, 5, 6 y 7.
- Programar el dictado de capacitaciones a los propietarios, los trabajadores, los proveedores y otras partes interesadas de los balnearios. Los temas mínimos refieren al contenido incluido en el PROCAB, tanto en los capítulos de requisitos como en el Anexo informativo 3.
- Determinar los mecanismos para asistir técnicamente a los establecimientos para la implementación de las pautas. Se recomienda la participación de la Secretaría Municipal de Turismo en los procesos de asistencia técnica.

Para la evaluación de la conformidad, el municipio debe determinar la autoridad de aplicación y las eventuales sanciones por incumplimiento normativo. En tal sentido, se recomienda que la Municipalidad opte por alguno de los siguientes mecanismos para el seguimiento (o bien una combinación de los mismos):

- La presentación por parte de los concesionarios y propietarios a la Municipalidad de las declaraciones juradas que se controlen por medio de un sistema de inspecciones antes, durante y después de la temporada.
- La presentación por parte de los concesionarios y propietarios a la Municipalidad de un manual auditable donde se explique la forma de cumplimiento de cada pauta.
- La exposición pública de las pautas en los espacios de trabajo y de prestación de los servicios de los balnearios de tal modo que vecinos, clientes y empleados puedan denunciar incumplimientos a la Municipalidad.

Se recomienda la elaboración de una lista de verificación uniforme que facilite el proceso a los evaluadores y estandarice la práctica.

A su vez, se recomienda la implementación de un proceso de seguimiento por parte de usuarios, proveedores, personal de la organización, vecinos y turistas que puedan realizar denuncias ante incumplimientos manifiestos por parte de los balnearios. Estos deben exponer en las áreas de uso público de los mismos un número para reclamos por incumplimiento del protocolo sanitario.

Finalmente, se recomienda establecer un mecanismo de comunicación ágil y permanente entre el municipio y los balnearios a fin de que éstos últimos puedan contar siempre con la normativa vigente actualizada de cara una situación que presenta gran dinamismo.

Anexo 2. Recomendaciones sobre la estructura de los protocolos Covid-19 para balnearios.

Se recomienda que los protocolos elaborados por los municipios mantengan una estructura estandarizada en la organización de los capítulos y el texto básico de requisitos. Pueden adoptar como modelo de referencia a la estructura del PROCAB.

Anexo 3. Recomendaciones para los procesos de capacitación e implementación de los protocolos Covid-19 para balnearios.

Las siguientes son recomendaciones generales tomadas de parámetros y protocolos emanados de organizaciones internacionales como la OMS, y de autoridades nacionales, y de aplicación en la materia como el Ministerio de Salud, y Superintendencia de Riesgos del Trabajo, entre otras.

Recomendaciones sobre los procesos de capacitación

Los balnearios suelen contar con personal estacional. Considerando esta particularidad, los gobiernos municipales deberían determinar y validar los mecanismos para que todos los trabajadores reciban las capacitaciones establecidas en los protocolos aprobados por la autoridad de aplicación.

Recomendaciones sobre control sanitario del personal

Se recomienda la difusión de la aplicación CUIDAR del Ministerio de Salud de la Nación a los propietarios y administradores de los balnearios para la detección temprana de casos. Del mismo modo, verificar que el personal conozca y comunique síntomas que puedan ser indicadores de Covid-19, comunicando la situación a la autoridad sanitaria competente.

Traslado del personal

Se recomienda que los trabajadores eviten el uso de los transportes públicos para evitar el contagio del virus, ofreciendo los espacios de estacionamiento ocioso, bicicleteros seguros o servicio de traslados.

En caso de que sea inevitable que los colaboradores usen el transporte público, se recomienda:

- Turnos de trabajo escalonados que no coincidan con las horas pico de demanda.
- Uso de tapabocas-nariz de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente.
- Respetar las distancias mínimas en los transportes y en las paradas o terminales.
- Recomendar el uso de alcohol en gel o sanitizante de manos y pañuelos descartables.
- Recomendar el lavado de manos antes y después de usar el transporte. Con especial énfasis al ingresar en el lugar de trabajo.

Contactos estrechos con personas con casos sospechosos o confirmados de Covid-19

Se considera contacto estrecho a toda persona que permaneció por lo menos 15 minutos a una distancia de menos de 2 metros de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 desde las 48 hs previas al inicio de los síntomas. Todo contacto con caso sospechoso o confirmado de COVID-19 debe aislarse con pautas de alarma estrictas, por 14 días desde el último contacto o hasta que se descarte la enfermedad en el caso fuente.

Recomendaciones sobre la compra de productos de limpieza

- Asegurar la compra de productos de limpieza e higiene, en lo posible biodegradables, autorizados por ANMAT para garantizar su calidad, eficiencia y seguridad.
- En caso de productos que requieran ser diluidos, asegurar la correcta dosificación, identificación e indicación de fecha de caducidad del producto.
- De acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, el agua y detergente son adecuados siempre que se realice la apropiada fricción y se elimine todo material o suciedad visible. A su vez, destaca que el uso indebido de un desinfectante puede restarle efectividad o resultar riesgoso para la salud.
- Recaudos al momento de manipular los productos de limpieza y desinfección:
 - Chequear fecha de vencimiento
 - Usar acorde a instrucciones del fabricante
 - Usar las diluciones recomendadas
 - No mezclar productos entre sí, salvo indicación del fabricante.

Consideraciones sobre los procesos de accesibilidad turística

Las personas con discapacidad podrían ser uno de los grupos con mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 debido a la presencia de los factores de riesgo como ser enfermedades crónicas o degenerativas combinados con la existencia de otros elementos como por ejemplo, los obstáculos para guardar sana distancia, considerando que algunas personas con discapacidad requieren de personas de apoyo o de asistencia personal para su movilidad, alimentación, aseo y otras actividades de la vida cotidiana, o bien, para disminuir alteraciones emocionales.

Por tanto, deberán ser preservadas como grupo de riesgo, dándole especial atención a la sanitización de todas las ayudas técnicas o elementos que brinden accesibilidad en el balneario, como así también la correcta capacitación de los recursos humanos del establecimiento.

Recomendaciones sobre los procesos de limpieza y desinfección

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo la suciedad en los casos de polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 1 % o al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso).

Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fáciles de usar.

Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad

Del mismo modo, se recomienda no baldear ni echar agua en cantidad, debido a que favorece la dispersión de gérmenes dentro del área. Se debe "trapear".

Al momento de realizar las tareas de limpieza, se debe comenzar por las áreas limpias, y por último limpiar las áreas sucias, y desde las más altas a las más bajas. Al respetar

el orden de limpieza desde lo limpio hacia lo sucio se disminuye el riesgo de contaminar las superficies del área limpia.

Se sugieren dos tipos de limpieza:

- **MÉTODO DE DOS PASOS (doble balde / doble trapo):** Detergente biodegradable aniónico y no iónico con no menos del 30% de materia activa y 80% de biodegradabilidad, diluido en agua potable más desinfección con clorados. La utilización de detergente común en el método de dos pasos requiere el empleo de un balde con agua y detergente espumoso y otro balde con agua limpia. Se debe recordar que el detergente no elimina la suciedad, sino que la hace soluble. El agua limpia con el enjuague (arrastre mecánico) elimina la suciedad.
- **MÉTODO DE UN SOLO PASO (limpieza y desinfección simultánea):** Para la limpieza y desinfección de superficies en general en un solo paso se podrá utilizar uno de los siguientes compuestos: Soluciones de detergentes desinfectantes para diluir en agua, llamadas Amonios Cuaternarios, a partir de la quinta generación con tensioactivos y/ o formulaciones listas para usar con alcoholes u otros desinfectantes). Monopersulfato de Potasio, solución limpiadora desinfectante de amplio espectro).

Se sugiere limpiar y desinfectar las áreas de atención al público cada dos horas, de acuerdo con los horarios de ingreso y egreso. Debería hacerse hincapié en la limpieza de sanitarios y superficies de contacto como picaportes, interruptores, teléfonos, mesas, entre otros.

- Carpas: se recomienda realizar la limpieza y desinfección de los elementos que se encuentran en las carpas antes del ingreso de los visitantes y a su salida.
- Juegos de mesa: Desinfectar los juegos de mesa con solución alcohólica al 70% luego de ser usada y guardar en bolsa sellada. Desinfectar nuevamente antes de ser usados.

Información para los usuarios

Es fundamental garantizar la información necesaria sobre cuestiones vinculadas a la seguridad sanitaria de los servicios y al protocolo para los usuarios de los balnearios. En este sentido, se recomienda aplicar sistemas de señalización y comunicación para orientar a los usuarios y ayudarlos a trasladarse de manera segura. Un sistema efectivo se caracteriza por:

Utilizar un sistema de comunicación comprensivo, claro y consistente, que sea instintivo y no requiera análisis.

Mostrar sólo lo necesario y relevante en el espacio y durante el trayecto.

Eliminar la información excesiva e irrelevante.

Se recomiendan como buenas prácticas para la señalética:

1. Utilizar tipografía sans serif y mayúscula.
2. Asegurar un alto contraste figura-fondo.
3. Complementar los mensajes escritos con pictogramas.

4. El tamaño del cuerpo tipográfico se determina según la distancia de lectura del usuario.

Para proyectar un diseño que permita la circulación, el acceso a la información y sea seguro y accesible para todas las personas. Por lo tanto, la comunicación debería incluir:

- Señales táctiles, como braille y mapa háptico.
- Señales visuales y gráficas.
- Señales audibles, como megafonía y audio.

Protección de datos personales

Toda la información recabada respecto de los síntomas, situación de cuarentena, visitas a zonas de riesgo, entre otros, está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, cuyo objetivo es la protección integral de los datos personales, sean estos públicos o privados. En consecuencia, será de carácter confidencial, y sólo se utilizará en cuestiones vinculadas a la detección de una persona infectada y evitar la propagación del COVID-19.

Asimismo, se debe dejar constancia que los datos obtenidos revisten el carácter de datos sensibles según el art. 2° de la mencionada ley, por lo que la organización debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos obtenidos, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 25.326.

Anexo 4. Integración con los sellos municipales de calidad turística y sanitaria

El PROCAB expone requisitos para que los municipios elaboren e implementen pautas de cumplimiento obligatorio para la apertura y prestación de servicios de balnearios. Los sellos y programas municipales de calidad turística y sanitaria deberían considerar dichos requisitos durante los procesos de implementación y evaluación de la conformidad.